

LA GACETA

Periódico Oficial de la República de Honduras

SERIE 281

TEGUCIGALPA, -11 DE FEBRERO DE 1907

NUMERO 2.810

SUMARIO

CONGRESO NACIONAL

Decreto número 36

PODER EJECUTIVO

GUERRA--Se manda pagar una pensión de montepío--Se autoriza la erogación de \$ 191.50, valor de unas medicinas--Se autoriza el gasto de \$ 563.00--Se autoriza el gasto de \$ 241.54--Se autoriza el valor de unas medicinas--Se autoriza un gasto--Se autoriza la erogación de \$ 8.00--Se manda pagar \$ 8.68, valor de unas medicinas--Se admite una renuncia y se nombra un sustituto--Se asigna una pensión de montepío--Se autoriza el gasto mensual de \$ 5.00--Se autoriza un gasto--Se autoriza el pago de unas medicinas--Se admite la renuncia de un grado militar--Se nombra á don O. A. Bess profesor de Inglés en la Escuela Militar--Se autoriza el gasto de \$ 139.85--Se autoriza el valor de unas medicinas--Se modifican los efectos de un acuerdo sobre pensión de montepío--Se autoriza el gasto de \$ 25.00 para comprar un escritorio y armario--Se autoriza el pago de unas medicinas--Se autoriza el pago de unas medicinas--Se autoriza el pago de unas medicinas.

INSTRUCCION PUBLICA Declárase incorporado á don Luis Paz como Ingeniero Civil de la República--Disóñese recitar la edificación confiada á don Francisco Martínez--Nómbrase á don Feliciano J. Castro profesor de varias asignaturas, en sustitución de don Rafael Díaz Chávez.

AVISOS.

CONGRESO NACIONAL

Decreto número 36

EL CONGRESO NACIONAL,

CONSIDERANDO, según informa el Poder Ejecutivo, en mensaje especial de esta fecha, que la tranquilidad pública se ha venido alterando desde el alzamiento hostil de los rebeldes que fueron vencidos en "Los Calpules" y "El Carrizal," puntos limítrofes del territorio nicaragüense.

Que, habiéndose verificado el combate casi en la línea divisoria del territorio de ambos Estados, el Gobierno de Nicaragua juzga que ha habido violación de territorio, haciendo, en consecuencia, reclamación sobre el particular.

Que, no obstante haberse sometido este incidente, de acuerdo por los dos Gobiernos, al conocimiento y decisión del Arbitramento creado por el Pacto de Corinto, el Presidente General don José Santos Zelaya rehusa acatar la resolución preliminar dictada por el expresado Tribunal; y que, cerrando sus relaciones con esta República, la amenaza con la guerra, trayendo al efecto, á la frontera, un ejército considerable.

Que, en presencia de tales acontecimientos, el Poder Ejecutivo y sus Agentes se han visto en la imperiosa necesidad de dictar disposiciones propias de un régimen anormal; y

Que, para conservar el orden público y defender pronta y enérgicamente el territorio, la dignidad y soberanía de la Nación, es indispensable recurrir á las medidas extraordinarias que la ley autoriza en casos como el presente,

DECRETA:

Artículo 1º--Apruébase la conducta observada por el Poder Ejecutivo y sus Agentes, con motivo de los sucesos mencionados.

Artículo 2º--Declárase la República en Estado de Sitio, desde esta fecha.

Dado en Tegucigalpa, en el Salón de Sesiones, á los nueve días del mes de febrero de mil novecientos siete.

FRANCISCO BENTRAN,
Presidente.

G. REYES,
Secretario.

LUIS SUÁREZ,
Secretario.

Al Poder Ejecutivo.

Por tanto: Publíquese.

Tegucigalpa, 9 de febrero de 1907.

MANUEL BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

FROILÁN TURCIOS.

PODER EJECUTIVO

GUERRA

Se manda pagar una pensión de montepío

Tegucigalpa, 11 de diciembre de 1906.

Vista la solicitud presentada por la señora doña Rosa Otero de Villela, mayor de edad y vecina de la ciudad de Gracias, contraída á pedir que se acuerde una pensión de montepío para ella y sus menores hijos, atendiendo á que su esposo el General de División don Alfonso Villela, falleció el siete de septiembre último, en Ocotepeque, desempeñando la Gobernación y Comandancia de Armas de aquel departamento y á los dilatados servicios que prestó á la República en paz y en guerra; y

Considerando: que están probados legalmente los extremos en que se apoya esta solicitud y que es procedente acordar la pensión designada por el artículo 1.663 de la Ordenanza Militar; por tanto, el Presidente de la República

ACUERDA:

Que el Administrador de Rentas de Gracias pague á la expresada señora Otero de Villela, para lutos la cantidad de \$ 150.000, y mensualmente la de... \$ 37.50 para dicha señora y sus menores hijos, debiendo imputarse este gasto á la partida 3ª, capítulo V, Ramo de la Guerra, del Presupuesto General.--Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Sotero Barahona.

Se autoriza la erogación de \$ 191.50, valor de unas medicinas

Tegucigalpa, 12 de diciembre de 1906.

El Presidente de la República

ACUERDA:

...Autorizar la erogación de (\$ 191.50) ciento noventa y un pesos cincuenta centavos, que el Administrador de Aduana de Amapala pagará á don Enrique Köhneke, por las medicinas que suministró á los enfermos del Hospital Mili-

tar de aquel puerto en el mes de noviembre recién pasado. Este gasto se imputará a la partida 5ª, capítulo V, Ramo de la Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Sotero Barahona.

Se autoriza el gasto de \$ 563.00

Tegucigalpa, 12 de diciembre de 1906.
El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar el gasto de \$ 563.00, valor que se invirtió en habilitar una recluta de dos oficiales y ciento veinticinco individuos de tropa, que remitió el Comandante de Armas de Gracias a prestar servicio de guarnición en esta plaza. Este gasto se imputará a la partida 6ª, capítulo V, Ramo de la Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Sotero Barahona.

Se autoriza el gasto de \$ 241.54

Tegucigalpa, 12 de diciembre de 1906.
El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar el gasto de \$ 241.54, valor de los materiales que empleó la Escuela de Artes y Oficios en los trabajos ejecutados por cuenta de la Secretaría de la Guerra, durante el mes de octubre próximo pasado. Este gasto se imputará a la partida 6ª, capítulo V, Ramo de la Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Sotero Barahona.

Se autoriza el valor de unas medicinas

Tegucigalpa, 12 de diciembre de 1906.
El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar el gasto de (\$ 176.12) ciento setenta y seis pesos doce centavos, valor de las medicinas suministradas por la Botica «El Ferrocarril» para las guarniciones de Puerto Cortés, Omoa y vapor «Tatumbra», durante los meses de abril, mayo, junio, julio y agosto del año en curso. Dicha cantidad se pagará al Administrador de Aduana de Puerto Cortés, imputándose a la partida 5ª, capítulo V, Ramo de la Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Sotero Barahona.

Se autoriza un gasto

Tegucigalpa, 12 de diciembre de 1906.
El Presidente de la República

ACUERDA:

Que el Cajero Nacional pague al Ayudante de la Secretaría de la Guerra, Capitán Mayor Ladislao López, la cantidad de (\$ 35.00) treinta y cinco pesos, que invertirá en comprar diez libros en blanco para el servicio de cinco Comandancias Locales del departamento de Comayagua. Este gasto se imputará a la partida 6ª, capítulo V, Ramo de la Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Sotero Barahona.

Se autoriza la erogación de \$ 8.00

Tegucigalpa, 13 de diciembre de 1906.
El Presidente de la República

ACUERDA:

Que el Cajero Nacional pague a don Luis Argüello la cantidad de (\$ 8.00) ocho pesos, valor de dos sellos de hule, a \$ 4.00 cada uno, que ha fabricado para servicio del Juzgado de 1ª Instancia de este departamento y para la Comandancia Local de Meámbar, en el departamento de Comayagua. Este gasto se imputará a la partida 6ª, capítulo V, Ramo de la Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Sotero Barahona.

Se manda pagar \$ 8.68, valor de unas medicinas

Tegucigalpa, 13 de diciembre de 1906.
El Presidente de la República

ACUERDA:

Que por la Receptoría de Rentas de Danlí se pague al señor Arturo Gamero, la cantidad de (\$ 8.68) ocho pesos sesenta y ocho y tres cuartos centavos, valor de las medicinas que suministró para los enfermos de la guarnición de aquella plaza, durante el mes de noviembre último. Esta erogación se imputará a la partida 6ª, capítulo V, Ramo de la Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Sotero Barahona.

Se admite una renuncia y se nombra un sustituto

Tegucigalpa, 13 de diciembre de 1906.
El Presidente de la República

ACUERDA:

Admitir al Capitán Mayor don Juan Ramón Cueva la renuncia que interpuso de la Comandancia Local de Santa Rita,

en el departamento de Copán, rindiéndole las gracias por los servicios prestados, y nombrando en su reposición al Teniente-Coronel Miguel Castillo, con el sueldo de ley.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Sotero Barahona.

Se asigna una pensión de montepío

Tegucigalpa, 13 de diciembre de 1906.
El Presidente de la República

ACUERDA:

Asignar al soldado Román Sánchez, vecino del pueblo de Erandique, en el departamento de Gracias, la pensión mensual y vitalicia de \$ 12.00, en virtud de haber quedado inválido, a consecuencia de varias heridas que recibió en servicio de las fuerzas legitimistas de Occidente, durante la guerra civil de 1903. Esta pensión se pagará por la Administración de Rentas de aquel departamento, é imputará a la partida 3ª, capítulo V, Ramo de la Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Sotero Barahona.

Se autoriza el gasto mensual de \$ 5.00

Tegucigalpa, 13 de diciembre de 1906.
El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar el gasto mensual de \$ 5.00, valor del alquiler de la casa que ocupa la Comandancia Local, del distrito de Colinas, en el departamento de Santa Bárbara, y que dicho gasto se impute a la partida 6ª, capítulo V, Ramo de la Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Sotero Barahona.

Se autoriza un gasto

Tegucigalpa, 13 de diciembre de 1906.
El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar el gasto de \$ 80.00, valor de un armario y una mesa para el servicio de la Comandancia Local del distrito de Colinas, en el departamento de Santa Bárbara. Dicha cantidad se pagará por la Administración de Rentas de aquel departamento, al señor Eusebio Reyes cuando haya entregado los muebles en referencia y mediante recibo que llevará el dese del Comandante Local de Colinas y el Vº Bº del Comandante de Armas indicado; imputándose a la partida 6ª, capí-

tulo V, Ramo de la Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Sotero Barahona.

Se autoriza el pago de unas medicinas

Tegucigalpa, 14 de diciembre de 1906.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Que el Administrador de Rentas de La Paz pague á don Francisco Bendaña, la suma de \$ 40.00, valor de las medicinas suministradas á los enfermos de la guarnición de aquella plaza, durante el mes de noviembre próximo pasado; imputándose este gasto á la partida 5ª, capítulo V, Ramo de la Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Sotero Barahona.

Se admite la renuncia de un grado militar

Tegucigalpa, 15 de diciembre de 1906.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Admitir al señor Mariano Guevara, vecino de El Corpus, en el departamento de Choluteca, la renuncia que hace del grado de Mayor del Ejército, fundándose en haber cumplido cuarenta años, edad que comprobó legalmente.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Sotero Barahona.

Se nombra á don O. A. Bess profesor de Inglés en la Escuela Militar

Tegucigalpa, 15 de diciembre de 1906.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar al señor Oswald A. Bess, profesor de Inglés en la Escuela Militar, Secciones de Palacio y Toncontín, debiendo servir dos clases diarias en cada una de dichas Secciones. El señor Bess devengará mensualmente por cada clase, la suma de \$ 25.00, que le pagará el Cajeero Nacional, imputándose este gasto á la partida 6ª, capítulo V, Ramo de la Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Sotero Barahona.

Se autoriza el gasto de \$ 139.85

Tegucigalpa, 17 de diciembre de 1906.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Que el Administrador de Aduana de Amapala, pague al Comandante de Armas de aquel puerto, \$ 139.85 que inver-

tirá en el género, materiales y hechura de veintiún vestidos para el servicio de la marina del mismo. Este gasto se imputará á la partida 5ª, capítulo V, Ramo de la Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Sotero Barahona.

Se autoriza el valor de unas medicinas

Tegucigalpa, 17 de diciembre de 1906.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la erogación de (\$ 71.37), setenta y un pesos treinta y siete centavos, que el Administrador de Rentas de Copán pagará al Dr. E. Hernández, valor de las medicinas que suministró para los enfermos de la guarnición de Santa Rosa, en el mes de noviembre recién pasado. Este gasto se imputará á la partida 5ª, capítulo V, Ramo de la Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Sotero Barahona.

Se modifican los efectos de un acuerdo sobre pensión de montepío

Tegucigalpa, 17 de diciembre de 1906.

Apareciendo de los informes obtenidos por el Ministerio de la Guerra, que José Trinidad y Ramón Reyes, vecinos de esta capital, son de mala conducta, y que ha fallecido Teresa del mismo apellido, á los cuales se concedió la pensión mensual de \$ 22.50, por acuerdo del 21 de junio de 1898, en unión de Josefina, Olimpia y Francisco Reyes, hijos legítimos del Capitán Trinidad del propio apellido, el Presidente de la República

ACUERDA:

1º—Que dicha pensión continúe vigente en cuanto á los expresados menores, Josefina, Olimpia y Francisco, quedando excluidos José Trinidad y Ramón, por mala conducta, y Teresa por haber fallecido; y

2º—Nombrar administrador de esa pensión, en lugar de la señora Isabel Alonzo, que murió el 11 de noviembre recién pasado, al señor José León Reyes V., vecino de esta capital y tío legítimo de tales menores.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Sotero Barahona.

Se autoriza el gasto de \$ 25.00 para comprar un escritorio y armario

Tegucigalpa, 17 de diciembre de 1906.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Que el Receptor de Rentas de Pespire pague al Comandante Local del mismo distrito, la suma de (\$ 25.00), veinticinco pesos, valor de un escritorio con armario para el servicio de la Comandancia Local de aquel distrito. El gasto que ocasione este acuerdo se imputará á la partida 6ª, capítulo V, Ramo de la Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Sotero Barahona.

Se autoriza el pago de unas medicinas

Tegucigalpa, 18 de diciembre de 1906.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Que el Administrador de Rentas de Yoro pague al Dr. don Pío Suárez, la cantidad de (\$ 86.00), ochenta y seis pesos, valor de las medicinas que suministró para los enfermos de la guarnición de aquella plaza, durante los meses de septiembre, octubre y noviembre últimos. Esta erogación se imputará á la partida 6ª, capítulo V, Ramo de la Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Sotero Barahona.

Se autoriza el pago de unas medicinas

Tegucigalpa, 19 de diciembre de 1906.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Que el Administrador de la Aduana de Trujillo pague al Dr. don Rodolfo Argüello, la suma de (\$ 63.45), sesentitrés pesos cuarenticinco centavos, valor de las medicinas que suministró para los enfermos de la guarnición de aquella plaza, durante el mes de noviembre último. Esta erogación se imputará á la partida 5ª, capítulo V, Ramo de la Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Sotero Barahona.

Se autoriza el pago de unas medicinas

Tegucigalpa, 19 de diciembre de 1906.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Que el Administrador de Aduana de La Ceiba, pague al señor C. H. Hagedorn, la suma de \$ 74.00, valor de las

medicinas suministradas á los enfermos de la guarnición de aquel puerto, durante el mes de noviembre anterior; imputándose este gasto á la partida 5ª, capítulo V, Ramo de la Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Sotero Barahona.

INSTRUCCION PUBLICA

Declárase incorporado á don Luis Paz como Ingeniero Civil de la República

Tegucigalpa, 27 de diciembre de 1906.

Vista la solicitud que como representante de don Luis Paz, ha elevado al Poder Ejecutivo don W. E. Alger, Cónsul de los Estados Unidos, pidiendo que á su mandante se le incorpore en la Facultad de Ciencias de Honduras, como Ingeniero Civil.

Considerando: que el peticionario ha presentado el poder conferido por el señor Paz, y el título debidamente autenticado, que á favor del mismo expidió la Universidad de Cornell, del Estado de New York, el 15 de junio de 1893, y de conformidad con los artículos 1º y 5º de la enmienda al artículo 4º, del Proyecto de Convención sobre ejercicio de profesiones liberales, firmado en Méjico el 25 de enero de 1902, el Presidente

ACUERDA:

Declarar incorporado al señor Paz, autorizándolo para que ejerza en la República la profesión expresada.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra y encargado del de Instrucción Pública,

Sotero Barahona.

Dispónese recibir la edificación confiada á don Francisco Martínez

Tegucigalpa, 29 de diciembre de 1906.

Con vista del acta levantada por los señores Rafael Alvarado Peña y Miguel Turcios Reina, comisionados por el Gobierno para examinar la edificación que con fecha 18 de diciembre de 1905 se le confió á don Francisco Martínez en la Escuela Normal de Varones, y estando el trabajo de acuerdo con la contrata y modificaciones dispuestas por el Ejecutivo, según el dictamen de las personas nombradas, el Presidente

ACUERDA:

1º—Recibir la construcción que en el edificio expresado se había comprometido llevar á cabo don Francisco Martínez.

2º—Levantar la hipoteca de la casa que el señor Martínez había gravado para responder al cumplimiento de su contrata.

3º—Mandar pagar al contratista por la Caja Nacional el saldo de \$ 899.99½ que hay á su favor.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra y encargado del de Instrucción Pública,

Sotero Barahona.

Nómbrese á don Feliciano J. Castro profesor de varias asignaturas en sustitución de don Rafael Díaz Chávez.

Tegucigalpa, 31 de diciembre de 1906.

El Presidente

ACUERDA:

Encargar desde el 29 del presente, de las clases de Aritmética que servía en la Escuela Normal de Señoritas don Rafael Díaz Chávez, á don Feliciano J. Castro: y sustituir al mismo señor Chávez desde el día de mañana en las clases de Aritmética, Algebra y Geometría que desempeñaba en la Escuela Normal de Varones, con el referido señor Castro.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra y encargado del de Instrucción Pública,

Sotero Barahona.

AVISOS

El infrascrito, Registrador de la Propiedad del departamento, hace saber: que el día de ayer, á las diez de la mañana, el Licenciado don José María Gálvez, mayor de edad, casado, Abogado y de este vecindario, presentó para su inscripción la primera copia de una escritura otorgada en San Juan de Flores, el tres de diciembre del año pasado, ante el Juez de Paz suplente don Florencio Guzmán, por la cual los señores don Emeterio Segura, casado, comerciante; don Agustín Solís, viudo, labrador; y don Ignacio Avila, casado, labrador, todos mayores de edad y vecinos de San Juan de Flores, venden á don Tomás E. Soto, mayor de edad, casado, Tenedor de Libros y del mismo vecindario, por el precio de trescientos cincuenta pesos plata, una posesión situada en el Río Grande, jurisdicción del citado pueblo, denominada "La Entretención," acotada con cerca de alambre, como de cuatro manzanas de extensión, y cuyos límites son: al Norte, el Río Grande; al Sur, posesión que fué de Ediviges Benítez y que hoy pertenece á Leoncio Salgado; al Oriente, finca que pertenece á la compañía Zelaya y Salgado y que hoy pertenece á Rafael y José Jorge Callejas; y al Poniente, con el punto denominado "El Tejar." Y no habiendo título inscrito sobre la venta hecha por Segura y Avila, se anuncia esta inscripción para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Tegucigalpa, 8 de febrero de 1907.

11-11-11

José M^a SANDOVAL.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Civil del departamento, hace saber: que habiéndose presentado á este Juzgado José María Urbano Córdova, menor de edad, soltero y vecino de Cedros, á pedir habilitación de edad, fundándose para ello en que es mayor de diez y ocho años y haber fallecido sus padres José María Córdova y Teresa Medina v. de Córdova, en

providencia fecha 26 de enero último señalóse la audiencia del día 1º de marzo del corriente año, á la una de la tarde, para que los parientes de dicho menor informen sobre la habilitación pedida: debiendo entenderse que tales parientes son los señalados por el artículo 37 del Código Civil. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 984, Código de Procedimientos, se anuncia la audiencia fijada por el presente aviso.—Tegucigalpa, 1º de febrero de 1907.

3-2

MARTÍN JIMÉNEZ, S.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de este departamento, hace saber: que en unas diligencias relativas á la posesión efectiva de una herencia solicitada por don Fernando Lara é hijos, residentes en Erandique, de los bienes de doña Manuela Reyes y Vicente Lara, recayó resolución cuya parte resolutive dice:— "Por tanto: este Juzgado de Letras, á nombre de la República de Honduras y de acuerdo con el parecer fiscal y en observancia de los artículos 36, 714, 959, 960, números 1º y 7º, 961 y 965, Código Civil; 1.039, 1.040, 1.041, 1.042, 1.043 y 1.045, Código de Procedimientos; y 1º, 4º y 40, número 1º, Ley de Organización y Atribuciones de los Tribunales, falla: declarando herederos ab-intestato de la herencia de la mortal de doña Manuela Reyes y Vicente Lara al cónyuge sobreviviente é hijos don Fernando, Carlos, Víctor, Fernando, Sebastiana, Agustina y Antonia Lara, respectivamente, y manda ponerlos en posesión efectiva de la misma, sin perjuicio de otros herederos de igual ó mejor derecho; ordenando que se inscriba este fallo en la sección de sentencias del Registro de la Propiedad y se publique en "La Gaceta" y en carteles en tres de los parajes más frecuentados de la ciudad, durante quince días, á costa de los interesados. Extiéndase certificado si se pidiere.—Notifíquese y archívese.—E. Pineda.—Cornelio Pineda Nájera, Srío."—Gracias, 23 de enero de 1907.

3-3

CORNELIO PINEDA NÁJERA, Srío.

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas, hace saber: que el 15 del corriente se han presentado á esta Secretaría los señores don Antonio Landizábal y don Adolfo Zúñiga, ambos mayores de edad y de este vecindario, denunciando una zona mineral sita como á dos leguas de esta población y al Sureste, poco más ó menos, jurisdicción de este departamento, la cual contendrá de cien á ciento cincuenta hectáreas, abarcando las vetas concedidas al Br. don Manuel Sevilla con los nombres de "Roble Pando," "Loma Larga," cuyos límites serán: al Norte, quebrada de Agua Fria que baja de La Montañita; al Sur, terrenos del sitio de "Carranza," perteneciente á la familia Agurecia; al Este, La Montañita, pico de Triquilapa; y al Oeste, Potrero Grande de la hacienda "El Trapiche," que pertenece á los herederos de doña Raimunda de Zúñiga. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines legales.—Tegucigalpa, 18 de enero de 1907.

10

S. MEDALLA.

El infrascrito, Gobernador Político y Comandante de Armas, hace saber: que el 6 de febrero próximo quedará instalada la Junta de Inscripción Departamental, en la oficina de la Gobernación Político, siendo las horas de despacho de 1 á 5 p. m., durando en sus funciones el tiempo que señala el artículo 14, reformado, del Reglamento para el Servicio Militar Obligatorio.

Tegucigalpa, 21 de enero de 1907.

FELIX MARTINEZ.

Tipografía Nacional.—Avenida Cervantes.—